

**PROYECTOS DE LEY, EN COMISIÓN MIXTA, QUE ESTABLECEN COMO FERIADO LEGAL EL DÍA 24 DE JUNIO DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
(BOLETINES N°S 13.902-06, 13.890-06 Y 13.794-06, REFUNDIDOS)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE Y RECHAZADAS POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL
<p align="center">“LEY N°18.432 DECLARA FERIADO LEGAL ANUAL EL DIA QUE INDICA</p> <p>Artículo único.- Declárase, a contar de esta fecha, feriado legal el día 29 de Junio de cada año.” (Publicada el 17 de septiembre de 1985)</p> <p align="center">“Lei núm. 3,810, que declara feriado el día 12 de Octubre</p> <p>ARTICULO UNICO. Declárase feriado el día 12 de Octubre, aniversario del Descubrimiento de América.” (Publicada el 24 de noviembre de 1921)¹²</p>	<p>“Artículo primero.- Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, derogándose la ley N° 18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.</p>	<p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“Artículo 1.- Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, derogándose la ley N° 3.810, que declara feriado legal anual que indica.”.</p>	<p align="center">Artículo 1</p> <p>--Sustituir su expresión final “derogándose la ley N° 3.810, que declara feriado legal anual que indica” por la siguiente: “y derógase el feriado correspondiente al día 12 de octubre”. (Mayoría 6x2)</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY</p> <p>“Artículo 1.- Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, y derógase el feriado correspondiente al día 12 de octubre.</p>
<p align="center">LEY N°19.668 TRASLADA A LOS DIAS LUNES LOS FERIADOS QUE INDICA</p>	<p>Artículo segundo.- Reemplázase,</p>	<p>Lo ha reemplazado por el siguiente:</p> <p>“Artículo 2.- Reemplázase en el artículo</p>		<p>Artículo 2.- Reemplázase en el</p>

¹ DECRETO LEY N° 63, SUPRIME FERIADO EL DIA 12 DE OCTUBRE. -

² DECRETO LEY N° 687, DEJA SIN EFECTO DECRETO LEY N° 63, DE 1973, Y RESTABLECE FERIADO DEL DIA 12 DE OCTUBRE.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE Y RECHAZADAS POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL
<p>"Artículo único.- Trasládanse los feriados correspondientes al <u>29 de junio, día de San Pedro y San Pablo</u>; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos; a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes."</p>	<p>en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo", por la siguiente: "24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas".</p>	<p>único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "Trasládanse los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos", por la siguiente: "Trasládanse los feriados correspondientes al 24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo".</p>		<p>artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "Trasládanse los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos", por la siguiente: "Trasládanse los feriados correspondientes al 24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo".</p>